

185
en virtud de lo prevenido en el depe-
cho de aprovacion para la forma-
cion de la suso dicha Hermandad
y que tambien se le plicaseis. A-
unque en el caso se decretar la ex-
tincion de la Hermandad, deie las
providencias que tubiere por comen-
mente para alimentar a los po-
bres, respecto que la ciudad no en-
cuentra ni tiene auxilio para ello
como se acredita de testimonio nu-
mero segundos. Al expuesto se
llega que habiendo fallecido algu-
nos hermanos y empobrecido otros
no ha avido persona que solici-
ten ocupar las plazas vacantes
por los motivos expuestos; por

